

Referencia:	2025/21861F
Procedimiento:	Concursos, premios y reconocimientos
Asunto:	Premios "Granada para Emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio" Curso 2025/2026

Requerimiento de subsanación de las candidaturas presentadas a los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "A la Mejor Idea de Negocio" Curso 2025/2026.

Una vez revisadas las solicitudes presentadas a los Premios "Granada para Emprender" en la categoría "A la mejor idea de negocio" curso 2025/2026, según convocatoria efectuada por Acuerdo núm. 2026000147 de Junta de Gobierno Local adoptado en su sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2026, y extracto de la misma publicada en el BOP núm. 39 de 27 de febrero de 2026, y tras comprobar que la documentación que ha de acompañarse a las mismas conforme a lo especificado en la base sexta de la convocatoria, es incompleta o adolece de alguna deficiencia, procede requerir a las personas solicitantes interesadas que a continuación se relacionan para que subsanen las faltas o acompañen la documentación preceptiva que se indica para cada una de ellas:

CENTRO DOCENTE	DIRECTOR/A O TUTOR/A DEL GRUPO PROMOTOR DEL PROYECTO	SUBSANACIÓN REQUERIDA
IES Generalife	Carmen Santillana Pedrosa	Anexos III de Declaraciones responsables cumplimentadas y firmadas por cada uno de los/as alumnos/as participantes del proyecto
C.P.I.F.P. Hurtado de Mendoza	Eva Ramírez Sánchez	Anexo I de Solicitud firmado
IES Francisco Ayala	Luisa Moreno Cabrera	Autorización de alumnado participante del proyecto menor de edad
IES Francisco Ayala	Luisa Moreno Cabrera	Anexo I de Solicitud firmado

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la base octava de la convocatoria, el **plazo de subsanación es de 10 días hábiles** a contar desde el siguiente al de la publicación de este acuerdo. De no subsanarse dentro del plazo concedido, se les tendrá por desistidos, excluidos o inadmitida su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.1 de la referida Ley.

Conforme al art. 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la publicación sustituirá a la notificación, surtiendo sus mismos efectos, cuando se trata de actos integrantes de un procedimiento de concurrencia competitiva de cualquier tipo. En este caso, la convocatoria del procedimiento deberá indicar el medio donde se efectuarán las sucesivas publicaciones, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos. En concordancia con dicho precepto legal, la base octava de la convocatoria establece que el requerimiento de subsanación se hará de forma conjunta y se publicará en la página web municipal del Ayuntamiento de Granada (<https://www.granada.org/>) y en





el tablón de edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Granada
(<https://www.granada.org/sedeelectronica.nsf>).



CÓDIGO SEGURO DE VERIFICACIÓN

Documento firmado electrónicamente.
Autenticidad verificable en <https://sede.granada.org>

16340630056534411007

Página 2 de 2

